



DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA

P R E S E N T E

La suscrita, Diputada **Tania Nanette Larios Pérez**, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A numeral 1 y apartado D inciso K) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y XV y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101 y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración la presente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL MARCO DE LA DISCUSIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CONSIDERE OTORGAR UN PRESUPUESTO ADICIONAL DE 30 MILLONES DE PESOS A LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A FIN DE GARANTIZAR SUS DERECHOS Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y JOVENES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia, al desarrollo, a la salud emocional y al sano desarrollo como se establece en el Artículo 13 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.



Para garantizar los derechos de los menores en situación de vulnerabilidad, en México existe el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), institución comprometida con fortalecer y satisfacer las necesidades de asistencia social y prestación de servicios, con el objetivo de beneficiar a la población más vulnerable¹; asimismo, el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) busca garantizar y proteger los derechos constitucionales de las infancias a través de políticas públicas transversales².

No obstante, en algunas alcaldías de la Ciudad de México como Iztapalapa, Magdalena Contreras, Tlalpan y Tláhuac las que niñas, niños y adolescentes enfrentan mayores vulnerabilidades como desigualdad, violencia y hasta trata. De hecho, entre 2015 y 2024, del 23% de víctimas de trata de personas que concentra la ciudad, aproximadamente el 80% son menores de edad³.

También, durante 2024, la Ciudad de México se consolidó como el tercer estado con un mayor número de víctimas entre 1 y 17 años de violencia física, con el 6.6% de los casos registrados a nivel nacional⁴.

Proteger a las infancias es parte fundamental de una ciudad moderna y garante de derechos humanos, es por ello que, se debe contar con recursos suficientes para garantizar los servicios de protección infantil y para adolescentes, a fin coadyuvar en la disminución de cifras que exponen la vulnerabilidad que vive este grupo etario en la ciudad.

Para el ejercicio fiscal 2025, se destinó a los Servicios de Protección Infantil y Adolescente un monto de 175 millones 476 mil 898 pesos. Es importante recordar que dicho programa busca que los infantes y adolescentes ejerzan plenamente sus derechos, por lo que, con base en los datos expuestos, este punto de acuerdo tiene el objetivo de solicitar un presupuesto adicional de 30 millones de pesos al programa "E164 Servicios de Protección Infantil y Adolescente" para el ejercicio fiscal 2026.

¹ Gobierno de la Ciudad de México. "DIF-CDMX". (s/f). Disponible en : <https://www.dif.cdmx.gob.mx/dependencia/acerca-de>

² Gobierno de la Ciudad de México. "Informe de Actividades SIPINNA Ciudad de México". (s/f). Disponible en: https://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/art_121/2020/31/ anexos/SP121311T20_informesSIPINNA.pdf

³ Red por los Derechos de la Infancia en México. "REDIM y CAM presentan informe sobre la trata y el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de México". (21 de noviembre de 2025). Disponible en: <https://derechosinfancia.org.mx/v1/redim-y-cam-presentan-informe-sobre-la-trata-y-el-reclutamiento-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-la-ciudad-de-mexico/>

⁴ Red por los Derechos de la Infancia en México. "Violencia física contra la niñez en México (2010-2024)". (14 de agosto de 2025). Disponible en: <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2025/08/14/violencia-fisica-contra-la-ninez-en-mexico-2010-2024/>



II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El fortalecimiento de los Servicios de Protección Infantil y Adolescentes para el año 2026 se plantea como una necesidad urgente y estratégica, orientada a garantizar una atención oportuna, integral y de calidad para todos los niños, niñas y adolescentes que enfrentan situaciones de vulneración de sus derechos.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Ciudad de México se consolidó como el sexto estado con mayor población de niñas, niños y adolescentes, sin embargo, figuran situaciones que dejan al descubierto la falta de atención y de políticas públicas orientadas al cuidado de estas infancias.

Datos de la Secretaría de Salud señalan que en 2025 la Ciudad de México se posicionó como la segunda entidad con mayor población de 1 a 17 años atendida en hospitales por violencia sexual y física en escuelas en 2024.

Asimismo, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) posiciona a la capital mexicana como la tercera entidad con mayor cantidad de niñas, niños y adolescentes que fueron víctimas de trata de personas en 2024, así como de personas de 1 a 17 años que fueron atendidas en hospitales por violencia física en 2024.⁵

En el informe de atención a los derechos de niñas, niños y adolescentes correspondiente al primer trimestre de 2025, se reporta una partida de 9 millones de pesos para "servicios de cuidado infantil", que comprende estancias infantiles (CACDI) para menores de hasta 5 años 11 meses, integrando atención educativa y alimentaria.⁶

Además este documento expone que en los últimos años los niños, niñas y adolescentes han sido víctimas de un incremento en la violencia, derivado de la descomposición social, misma que se ha agravado como consecuencia del incremento en las tasas de desempleo; los bajos ingresos familiares que limitan el acceso a condiciones dignas de vida; los elevados índices de hacinamiento en las viviendas y las escasas oportunidades de recreación sana.

⁵ Redim. (2025, 10 de noviembre). FICHA TÉCNICA: Infancias y adolescencias en Ciudad de México (noviembre 2025) <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2025/11/10/ficha-tecnica-infancia-y-adolescencia-en-ciudad-de-mexico-noviembre-2025/>

⁶ <https://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/ppeg/public/assets/docs/adolescentes/2025/1trim/I Acciones Materia Atencion Der echos Ninas Ninos Adolescentes 1trim.pdf>



A partir de los datos presentados, se puede concluir que la Ciudad de México enfrenta retos significativos en la protección de las niñas, niños y adolescentes, aunque cuenta con una población numerosa, las cifras evidencian una alta exposición a riesgos.

Por tanto, la expansión de los servicios, más beneficiarios, más tipos de atención, y revisión profunda del presupuesto destinado a la protección infantil son áreas estratégicas que se deben fortalecer para garantizar que las partidas asignadas sean suficientes para responder a la demanda real de servicios y al crecimiento de la necesidad. Este fortalecimiento presupuestal debe ir acompañado de una política pública clara para hacer sostenibles los programas de protección, cuidado y atención integral de niñas, niños y adolescentes vulnerables

La protección de los derechos de los menores no solo es una prioridad, sino una estrategia para atender las brechas existentes y prevenir futuras vulneraciones.

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25 señala:

"1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social."

SEGUNDO. Que, la Declaración de los Derechos de los Niños en su Principio 1 establece:

"El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia."



Asimismo, en su Principio 2 establece:

“El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad.

Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.”

TERCERO. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 establece:

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.

Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73, fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución.”

CUARTO. Que, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 4 establece:

“B. Principios rectores de los derechos humanos



1.La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad integralidad, progresividad y no regresividad son principios de los derechos humanos

2.Los derechos humanos son inalienables, imprescriptibles, irrenunciables, irrevocables y exigibles.

2.En la aplicación e interpretación de las normas de derechos humanos prevalecerá el principio pro persona.

3.En la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad.

QUINTO. Que, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11 establece:

"D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes

1. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

2. La convivencia familiar es un derecho humano tutelado por esta Constitución."

SEXTO. Que, la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes, en su artículo 3 establece:

"La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

Las políticas públicas deberán contribuir a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica de niñas, niños y adolescentes."



IV. RESOLUTIVO

Por lo anterior expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que en el marco de la discusión del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México 2026, considere otorgar un presupuesto adicional de 30 millones de pesos a los servicios de protección infantil y adolescentes a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de garantizar los derechos y desarrollo integral de las niñas, niños y jóvenes que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

Tania Nanette Larios Pérez
TANIA LARIOS

DIPUTADA